MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ
NIT: 800.141.103-7

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°. 42-1-10027-20 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ Y LA PERSONA NATURAL PATRICIA OSORIO AYUB, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 43.877.185 EXPEDIDA EN ENVIGADO ANTIOQUIA, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN (01) LOTE, UBICADO EN EL SECTOR RURAL DEL CORREGIMIENTO DE BELÉN DE BAJIRÁ, PARA UBICAR EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, CON EL FIN DE BRINDAR MAYOR COBERTURA EN COMUNICACIÓN VÍA RADIO DESDE EL CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO 123 CON LAS ESTACIONES DE POLICÍA DE MUTATÁ, DABEIBA, MURINDÓ, CARMEN DEL DARIÉN Y LAS SUBESTACIONES DE PAVARANDÓ Y BELÉN DE BAJIRÁ, ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, E INSTALAR REPETIDORA DE LA RED DE ALIADOS.

Entre los suscritos, de una parte, **LA NACION - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ** quien actúa a través de su representante legal o su delegado Señor Coronel **HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.314.198 de Chiquinquirá Boyacá , Nombrado mediante Resolución N°. 0191 de fecha 30 de enero de 2020, del ministerio de defensa nacional como Comandante del Departamento de Policía Urabá, facultado como ordenador del gasto por la Resolución 00277 de fecha 27 de enero del 2020, de la Policía Nacional para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al Presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos atendiendo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y el decreto 1082 de 2015 " Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública**"**, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA** y por la otra la persona natural **PATRICIA OSORIO AYUB**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 43.877.185 expedida en Envigado Antioquia, mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, *como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de contratación, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Contratación Directa causal el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles regulado en el Literal (i), artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007. **d)** Que mediante Resolución N° 128/ de fecha 12 de agosto 2020, se justifica la Selección bajo la Modalidad de Contratación Directa - Contrato de Arrendamiento. **e)** Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDADOR**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la resolución 00090 de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación

administrativa para este tipo de contrato (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 del 30 de julio de 2014, Resolución 00090 de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014), es procedente la celebración del mismo el cual se regirá por las Siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDADOR** se compromete para con **LA POLICÍA** da en arriendo una extensión de 10 mts x 10 mts del bien inmueble de su propiedad con escritura pública N° 1088 de fecha 21/12/2007 de la Notaria Única del Circuito de Chigorodo, matrícula N°011-0007180/7181/7182, ubicado en el sector rural del corregimiento de Belén de Bajirá, para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor es *como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **PARÁGRAFO PRIMERO - CANON DE ARRENDAMIENTO:** El canon de arredramiento es *como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA - FORMA DE PAGO: LA POLICÍA** pagará al **ARRENDADOR** el valor de este contrato como se *indica en el (Anexo N°.1) "Datos del Contrato"*. **PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se *indica en el (Anexo N°.1) "Datos del Contrato"* a favor del **ARRENDADOR**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica *en el (Anexo N°.1) "Datos del Contrato"*. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado *en el (Anexo N°.1) "Datos del Contrato"*. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido *en el (Anexo N°.1) "Datos del Contrato"*. **OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El lugar de ejecución del presente contrato será el que aparece *en el (Anexo N°.1) "Datos del Contrato"*. **NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDADOR:** En general, son derechos del **ARRENDADOR**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1-** Cumplir con el objeto contractual. **2-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3-** Responder en los plazos que la **POLICÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4-** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **5-** No acceder a peticiones o amenazas,

de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **ARRENDADOR** deberá Informar de tal evento a la Jefatura Administrativa y Financiera del Departamento de Policía Urabá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **6-** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **7-** Restituir a **LA POLICÍA** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **8-** Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDADOR**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA: 1-** Poner a disposición del **ARRENDADOR** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2-** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDADOR**. **3-** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4-** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **ARRENDADOR**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5-** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6-** Pagar al **ARRENDADOR** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8-** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **ARRENDADOR** en desarrollo del objeto contractual. **9-** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El ARRENDADOR** se obliga para con la **POLICÍA**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional del Departamento de Policía Urabá, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDADOR** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDADOR** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA QUINTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 1993, debidamente establecidas y documentadas, la

POLICÍA, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DECIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada *en el (Anexo N°.1) "Datos del Contrato"*. **DECIMA SÉPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **ARRENDADOR** no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del objeto contractual a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal, promesa futura de sociedad, sin previa autorización escrita de **LA POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **DECIMA NOVENA. IMPUESTOS: El ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **LA POLICÍA** efectuará a las cuentas del **ARRENDADOR** las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecida la Ley. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato que resulte del presente proceso se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. (*Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007*). **VIGÉSIMA PRIMERA - ENTREGA DEL INMUEBLE.** - El Inmueble será entregado por **EL ARRENDADOR** a **LA POLICÍA** una vez se firme por las partes el acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO. – PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS:** Atendido que **LA POLICÍA** asumirá el pago de los servicios públicos que se consuman durante el plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - MANTENIMIENTO DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO –** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1985 del Código Civil Colombiano, el **ARRENDADOR** está en la obligación de mantener el bien inmueble arrendado en buen estado consiste en hacer, durante el arriendo, todas las reparaciones necesarias, a excepción de las locativas, las cuales corresponden a **LA POLICÍA**. **VIGÉSIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA -** Las partes convienen a título de pena pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquieren en virtud del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El ARRENDADOR** no será responsable, ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaran durante su ejecución del contrato circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación es necesario que **El ARRENDADOR** dé a conocer a **LA POLICIA**, los hechos sucedidos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los mismo, acompañado con la documentación que la justifique, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá cumplir con la obligación. En caso de persistir la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito podrá recurrirse a la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA - TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada en los siguientes eventos: a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **ARRENDADOR** o **LA POLICÍA**. b) Por mutuo acuerdo de las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA**

SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Base del Departamento de Policía Urabá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original, en el municipio de Apartadó - Antioquia, el primero (01) de septiembre de 2020.

ARRENDATARIO

Coronel **HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR**
Comandante Departamento de Policía Urabá

ARRENDADOR

Señora **PATRICIA OSORIO AYUB**
CC. 43.877.185 expedida en Envigado Antioquia

Elaboró: PT. Jose Luis Garcia Maquilimoza
Analista Grupo Contratos DEURA
Revisó: TE. Ximena Botero Toro
Jefe Grupo de Contratos DEURA
Revisó: MY. Jorge Eliecer Ibañez Brito
Jefe Área Administrativa y Financiera
Revisado por: CT. Richard Oswaldo Vega Bello
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEURA
Revisado: Jair Edgardo Cecchetto Blanco
Subcomandante Departamento de Policía Urabá
Fecha: 01 de septiembre de 2020
Archivo: DATOS (E) Contratos2020\gestiondeagosto\Arrendamientos Bajirá

ANEXO No. 1 – "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	42-1-10027-20
FECHA	01 de septiembre de 2020
ARRENATARIO	POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **HEIANAR GIOVANY PUENTES AGUILAR**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	7.314.198 de Chiquinquirá Boyacá
CARGO	Comandante Departamento de Policía Urabá
Resolución de Nombramiento	0191 de fecha 30 de enero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00277 de fecha 27 de enero del 2020 de la Policía Nacional
ARRENDADOR	**NOMBRE:** PATRICIA OSORIO AYUB **DOC. IDENTIDAD**: C.C. No. 43.877.185 expedida en Envigado Antioquia **MUNICIPIO NOTIFICACIÓN:** Mutatá. **DIRECCIÓN:** Calle 5 No.9-25, Corregimiento de Belén de Bajirá. **TELEFONO:** 3004916233 **E-MAIL:** patricia.osorioayub@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion directa **PN DEURA CD 059 2020.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La **POLICÍA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDADOR**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la resolución 00090 de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**ARRENDAMIENTO DE UN (01) LOTE, UBICADO EN EL SECTOR RURAL DEL CORREGIMIENTO DE BELÉN DE BAJIRÁ, PARA UBICAR EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, CON EL FIN DE BRINDAR MAYOR COBERTURA EN COMUNICACIÓN VÍA RADIO DESDE EL CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO 123 CON LAS ESTACIONES DE POLICÍA DE MUTATÁ, DABEIBA, MURINDÓ, CARMEN DEL DARIÉN Y LAS SUBESTACIONES DE PAVARANDÓ Y BELÉN DE BAJIRÁ, ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, E INSTALAR REPETIDORA DE LA RED DE ALIADOS.**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor del presente contrato asciende a la suma de **veintidós millones trescientos sesenta mil pesos ($22.360.000)** moneda legal colombiana, distribuidos de la siguiente forma: **Vigencia 2020**: nueve millones setecientos cincuenta mil pesos ($9.750.000,00) moneda legal colombiana, presupuesto destinado para cubrir los meses de septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, con un canon mensual de dos millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos pesos ($2.437.500.00). **Vigencia 2021: doce millones seiscientos diez mil pesos** moneda legal colombiana, presupuesto destinado para cubrir los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, y 5 días del mes de Junio,

<table>
<tr><td></td><td>por un canon mensual de dos millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos pesos. ($2.437.500.00) moneda legal colombiana.
NOTA: El artículo 420 del Estatuto Tributario, dispone que el servicio de arrendamiento de inmuebles se encuentra gravado con el impuesto a las ventas IVA, por lo tanto la entidad estatal Policía Nacional, Departamento de Policía Urabá recaudará del canon mensual de arrendamiento del impuesto en mención.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO</td><td>LA POLICÍA, pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, en el municipio de Apartadó Antioquia, en pagos parciales mes vencido por concepto de pago canon de arrendamiento, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro en la oficina de Contratos ubicada en el kilómetro 5 vía a Carepa Corregimiento El Reposo, siempre y cuando se encuentre diligenciada correctamente y se anexe acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Resolución 03049 de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementada por la Resolución N°.00090 del 15 de enero de 2018), una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución.

Los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria:

NOMBRE BENEFICIARIO: PATRICIA OSORIO AYUB
BANCO: Bancolombia
TIPO DE CUENTA: Cuenta de Ahorros
NUMERO DE CUENTA: 10052501602
OFICINA: Medellín Antioquia</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTA</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><th>Unidad</th><th>No. CDP</th><th>ecurso</th><th>Fecha</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>DEURA</td><td>6720</td><td>10</td><td>10/08/2020</td><td>$9.750.000,00</td></tr>
</table>
Vigencias futuras 202
<table>
<tr><th>Unidad</th><th>Oficio N</th><th>Recurso</th><th>Fecha</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>DEURA</td><td>Oficio No. S-2020-003830-OFPLA</td><td>10</td><td>17/06/2020</td><td>$12.610.000,00</td></tr>
</table>
Existen los recursos bres y disponibles que amparan la presente contrato.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución el contrato será hasta el 5 de Junio de 2021, contados a partir de la firma del acta de inicio</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses siguientes a su plazo de ejecución, únicamente para efectos de su liquidación.</td></tr>
</table>

CLAUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN	EL **ARRENDADOR** entregará a **LA POLICÍA** a título de arrendamiento y este recibe al mismo título, una extensión de 10 mts x 10 mts del bien inmueble de su propiedad con escritura pública N° 1088 de fecha 21/12/2007 de la Notaria Única del Circuito de Chigorodo, matrícula N°011-0007180/7181/7182, ubicado en el sector rural del corregimiento de Belén de Bajirá.
CLAUSULA DECIMA SEXTA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

ARRENDATARIO

Coronel **HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR**
Comandante Departamento de Policía Urabá

ARRENDADOR

Señora **PATRICIA OSORIO AYUB**
CC. 43.877.185 expedida en Envigado Antioquia

Elaboró PT. Jose Luis García Montenegro
Analista Grupo Contratos DEURA
Revisó TE. Ximena Botero Toro
Jefe Grupo de Contratos DEURA
Revisó MY Jorge Eliecer Ibañez Berrio
Jefe Área Administrativa y Financiera
Revisado por: CT Richard Oswaldo Vega Bello
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEURA
Revisado: Jair Eduardo Cosorubio Blanco
Subcomandante Departamento de Policía Urabá
Fecha: 01 de septiembre de 2020
Archivo: DATOS (E) Contratos2020 gestión\agosto\Arrendamiento Bajirá

ANEXO No. 2 – "CONDICIONES TECNICAS"

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	El Terreno a arrendar debe estar ubicado en el Corregimiento de Belén de Bajirá, con una extensión de 10 mts x 10 mts, en las coordenadas N.07°22'21" W.76°42'50" con una altura de 295 metros sobre el nivel del mar.
2	Entregar el inmueble en óptimas condiciones de conservación y mantenimiento. Por lo anterior, el arrendador estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por uso normal del terreno y no por descuido, mal uso o imprevisión por parte del arrendatario.
3	Mantener fijo el valor del canon de arrendamiento durante la vigencia del contrato y solo se aumentará el precio de acuerdo a la Ley.
4	El proponente debe presentar autorización autenticada ante notaría pública, mediante la cual los propietarios del predio autorizan a la señora **PATRICIA OSORIO AYUB**, para que en su nombre firme el contrato de arrendamiento del mismo con el Departamento de Policía Urabá, y reciba los pagos derivados del mismo.
5	El contratista debe entregar el bien inmueble una vez se firme el acta de inicio.
6	Las obligaciones generadas sobre el bien inmueble con posterioridad a la suscripción del contrato estarán a cargo del arrendador.

ARRENDATARIO

Coronel **HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR**
Comandante Departamento de Policía Urabá

ARRENDADOR

Señora **PATRICIA OSORIO AYUB**
CC. 43.877.185 expedida en Envigado Antioquia

Elaboró: PT. José Luis García Monterrosa
Apoyo Grupo Contratos DEURA
Revisó: TE. Xiomara Bríceño Toro
Jefe Grupo de Contratos DEURA
Revisó: MY Jorge Eliecer Ibañez Berrio
Jefe Área Administrativa y Financiera
Revisado por: CT Richard Oswaldo Vega Bello
Jefe Oficina de Asuntos Jurídico DEURA
Revisado: Jair Eduardo Cocunubo Blanco
Subcomandante Departamento de Policía Urabá
Fecha: 01 de septiembre de 2020
Archivo: DATOS (E) Contratos2020 gestiondocs\Arrendamiento Bajirá